

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

000497120 ENE 2022

Resolución Directoral Regional N° 2022

Visto, el Oficio N° 4632-2021-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P-UDPI-D y demás documentos que se adjuntan en un total de 42 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 0530-2005-ED, se Aprueba la Directiva N° 106-2005-ME/SG "Normas y Procedimientos para el Proceso de Evaluación y Ascenso en la Carrera Administrativa del Personal Administrativo";

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece:

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1. Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. **En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**

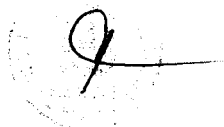
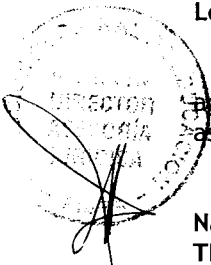
Que, mediante Oficio Múltiple N° 00072-2020-MINEDU/SG-OGRH de fecha 21 de agosto del 2020, el Ministerio de Educación establece los plazos de ejecución del proceso de ascenso de personal administrativo;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone lo siguiente:

TÉRCERA.- En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: ... b) Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.

Que, por todo lo antes expuesto mediante RDR. N° 5747 de fecha 14.04.2021, se delega a las Unidades de Gestión Educativa Local de Piura, Sechura, Tambogrande y La Unión el PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DEL D.L. 276, de su respectiva jurisdicción;

Que, mediante Oficio N° 4632-2021-GOB-RE-P-DREP-UGEL-P-UDPI-D de fecha 27.12.2021, la UGEL PIURA, remite el Informe N° 083-2021GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL PIURA-UPDI de fecha 27.12.2021, mediante el cual su comisión da a conocer el proceso de ascenso de Personal Administrativo D.L. 276, de don CARLOS OLMENGAL CALERO FLORES, DNI. N° 09012948, Nombrado, 40 horas en la I.E. "Mariscal Ramón Castilla" - Castilla, del cargo de Trabajador de Servicio al cargo de Técnico Administrativo, Categoría Remunerativa: TE, Código de Plaza N° 520401219115;



Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 10-2022-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con la DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, D.L. 276, DS. N° 005-90-PCM, Resolución de Secretaria General N° 0530-2005-ED y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASCENDER a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a don CARLOS OLMENGAL CALERO FLORES, DNI. N° 09012948, Nombrado, 40 horas en la I.E. "Mariscal Ramón Castilla" - Castilla, del cargo de Trabajador de Servicio al cargo de Técnico Administrativo, Categoría Remunerativa: TE, Código de Plaza N° 520401219115.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone la Ley N° 31365 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022.

Regístrese y Comuníquese



ELVIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

EBL/DREP
AMFV/DOADM.
JAGR/RA.RR.HH.
Jacf

